

NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
J.M. PALAU AGENCIAS DE
VAPORES C. LTDA., QUE
OTORGA EL SEÑOR MAURICE
ALFONSO PALAU VELASQUEZ
A FAVOR DEL SEÑOR
MAURICIO JESUS PALAU
OCAÑA.-----

CUANTIA: US\$0.04.-----

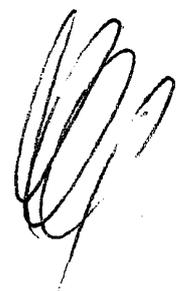


En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de julio del año dos mil seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora MARIA DEL PILAR OCAÑA GARCES, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, ejecutiva; y, por otra parte, el señor MAURICIO JESUS PALAU OCAÑA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden de una



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Por una parte, el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, por sus propios derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente como el CEDENTE; por otra parte, el señor Mauricio Jesús Palau Ocaña, por sus propios y personales derechos, a quien también se lo podrá denominar simplemente como el CESIONARIO; y, finalmente, la señora MARIA DEL PILAR OCAÑA GARCÉS, cónyuge del CEDENTE señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, quien comparece para hacer las declaraciones que más adelante se detallan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, con fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el día diecinueve de septiembre del mismo año, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada denominada J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., con un capital social de cien mil sucres. B) Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social celebrada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos





ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., aumentó su capital en la suma de setecientos mil sucres. C) Posteriormente, aumentó nuevamente su capital social a dos millones de sucres, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatuto Social, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. D) Luego, la compañía J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA. convirtió su capital social de sucres a dólares y aumentó su capital a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta de la Escritura Pública de Conversión del Capital Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quevedo, Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el día once de noviembre del año dos mil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón La Libertad el día once de mayo del dos mil uno. E) Actualmente, la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra dividido en diez mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, participaciones estas que



pertenece en su totalidad al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. F) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., que se llevó a cabo el día cinco de julio del dos mil seis, según consta de la copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se acompaña, autorizó al único socio, señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, para que pueda ceder, a favor del señor Mauricio Jesús Palau Ocaña, una participación social de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de las diez mil participaciones sociales que tiene el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, diez mil participaciones éstas que representan la totalidad de las participaciones sociales que tiene en propiedad en el capital social de la compañía, dando como consecuencia la admisión del nuevo socio, señor Mauricio Jesús Palau Ocaña, puesto que éste no poseía, hasta ese momento, dicha calidad. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, y en virtud de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., según consta de la copia certificada del Acta que se incorpora al presente instrumento público, el CEDENTE, socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, declara que cede y transfiere, mediante este instrumento, por su valor nominal, una *participación social de la totalidad de participaciones sociales que posee el CEDENTE en el capital social de J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., a favor del señor*



MAURICIO JESÚS PALAU OCAÑA, esto es, la participación social signada con el número diez mil, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; en virtud de lo cual y por esta cesión, el CESIONARIO, señor Mauricio Jesús Palau Ocaña, pasa a ser propietario único y exclusivo de la antedicha participación social en la cantidad expresada y, consecuentemente, propietario de una participación social, en el capital social de la compañía J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA. **CUARTA: ACEPTACION.-** El señor Mauricio Jesús Palau Ocaña acepta la presente cesión de una participación social de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, hecha a su favor, por convenir a sus legítimos intereses. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la participación cedida en virtud de este instrumento es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04), que el CEDENTE declara haber recibido, en efectivo, esto es, la suma de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de parte del CESIONARIO, sin tener que efectuar algún reclamo en lo posterior, ya que el precio se encuentra pagado en su totalidad. Por su parte, el CESIONARIO manifiesta que ha recibido, por parte del CEDENTE, el certificado de aportación que contiene la participación cedida, por lo que tampoco tiene nada que reclamar en este sentido en lo posterior. El CEDENTE declara además que como consecuencia de la transferencia de la participación en cuestión, cede también a favor del CESIONARIO cualquier derecho que le corresponda o pudiera corresponderle, inclusive todo tipo de dividendo



Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil

declarado en el pasado y que no hubiere percibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declare con posteridad.

SEXTA: ENTREGA, ANULACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- El CEDENTE entrega al CESIONARIO, en este acto, el certificado de aportación respectivo que posee el socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, para que se proceda a su anulación y posterior expedición del nuevo certificado a favor del señor MAURICIO JESÚS PALAU OCAÑA, y que contenga la participación transferida.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO DE LA CONYUGE DEL CEDENTE.- La señora MARIA DEL PILAR OCAÑA GARCES declara que da su expreso consentimiento para que su cónyuge señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, pueda ceder, a favor del señor MAURICIO JESUS PALAU OCAÑA, una participación de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América que posee el cedente en el capital social de la compañía J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA..- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el **ABOGADO JUAN PABLO ESTRADA ZAPATIER**, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número diez mil novecientos setenta y nueve.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA. -**

En la ciudad de La Libertad, cabecera del cantón del mismo nombre, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis, en el local de la compañía ubicado en la calle 9 de Octubre No. 100, a las 09h00, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente que establece que es aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Preside la sesión, en subrogación del Presidente, el Vicepresidente de la compañía, señor MAURICE PALAU VELÁSQUEZ, y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente de la compañía, señor NAPOLEÓN CADENA CHONG.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos ocho y nueve del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, quien procede a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes y la constancia de las participaciones que representan, resultando que asiste el siguiente único socio:

El señor MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, por sus propios derechos, propietario de diez mil (10.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

El socio asistente representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400), dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada participación da derecho a un voto.

Comprobado el quórum de instalación, el socio acepta constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para tratar el siguiente único punto del orden del día:

Autorización al socio de la compañía J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, para efectuar la cesión únicamente de una participación social, de las diez mil participaciones que tiene en el capital social de la referida compañía, a favor del señor Mauricio Jesús Palau Ocaña; y, consecuentemente, la admisión del nuevo socio, señor Mauricio Jesús Palau Ocaña.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el único punto del orden del día.

Ab. Nelson G. [Firma]
Notario XVII de Cantón Guayaquil

Acto seguido toma la palabra el socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, propietario de 10.000 participaciones sociales, quien manifiesta su expresa voluntad de transferir 1 participación, de la totalidad de las participaciones que tiene en el capital social de la compañía, a favor del señor Mauricio Jesús Palau Ocaña. La participación objeto de esta cesión se encuentra pagada en su totalidad y, como para la transferencia que ha resuelto hacer se requiere la autorización unánime de los socios de la compañía como lo exigen los Estatutos Sociales y la Ley sobre la materia, pone a consideración de la Junta esta particular, a fin de que se resuelva lo que fuere conveniente.

Luego de breves deliberaciones la Junta General Universal Extraordinaria de Socios resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

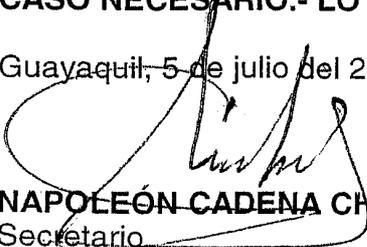
1.- AUTORIZAR AL SOCIO DE LA COMPAÑÍA J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, PARA QUE PUEDA TRANSFERIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS DIEZ MIL PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO JESÚS PALAU OCAÑA. EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA LA ADMISIÓN DEL NUEVO SOCIO, SEÑOR MAURICIO JESÚS PALAU OCAÑA, POR CUANTO EL PRECITADO SEÑOR ANTES DE AHORA NO TENÍA LA CALIDAD DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA.

2.- AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA. PARA QUE OTORQUE LA CERTIFICACIÓN QUE EXIGE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, LA MISMA QUE DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SE CONFIERA UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA PARA DICHOS FINES, DEBIENDO LLENARSE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con los asistentes iniciales y se da lectura al Acta, la misma que una vez leída por todos los asistentes, es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión a las once horas diez minutos del día de hoy. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscribe la presente Acta el socio concurrente a la sesión y que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad. f) Maurice Palau Velásquez, Presidente – Socio; f) Napoleón Cadena Chong, Secretario.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 5 de julio del 2006.

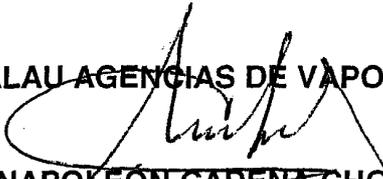

NAPOLEÓN CADENA CHONG
Secretario

La Libertad, 5 de julio del 2006.

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente documento, en mi calidad de Gerente - Representante Legal de la Compañía J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA., certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de la precitada sociedad, en sesión celebrada el día 5 de julio del 2006, con la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, autorizó, por unanimidad de votos, al señor MAURICIO ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, para que pueda ceder UNA (1) participación social, de las 10.000 participaciones sociales que tiene en el capital de la sociedad, a favor del señor MAURICIO JESÚS PALAU OCAÑA.

p. J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA.


NAPOLEÓN CADENA CHONG
Gerente - Representante Legal.




Mauricio Alfonso Palau Velásquez
Mauricio Jesús Palau Ocaña

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 090341398-4

OCANA GARCÉS MARTA DEL PILAR

27 MARZO 1942

PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ PARRA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 0327-02-95

PICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUREZ

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CASADO NAUTICE PALAU

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

MARDEL OCANA

VICTORIA GARCÉS

GUAYABUIL 19/11/2001

1840996-01

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUEGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 090341398-4

OCANA GARCÉS MARTA DEL PILAR

27 MARZO 1942

PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ PARRA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 0327-02-95

PICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUREZ

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y24444322

CASADO PILAR OCANA

SUPERIOR EJECUTIVO

JESUS PALAU

ROSENA VELASQUEZ

GUAYABUIL 21/08/2001

21/08/2015

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUEGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 090341398-4

OCANA GARCÉS MARTA DEL PILAR

27 MARZO 1942

PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ PARRA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 0327-02-95

PICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUREZ

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y24444322

CASADO PILAR OCANA

SUPERIOR EJECUTIVO

JESUS PALAU

ROSENA VELASQUEZ

GUAYABUIL 21/08/2001

21/08/2015

0206351

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUEGAR DERECHO



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

[Signature]
Ab. Nelson Garmas Cedeño A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

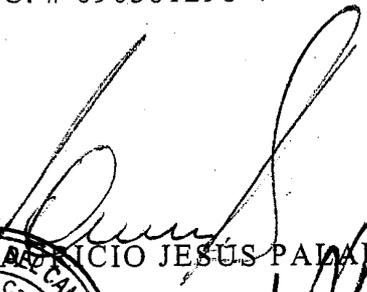
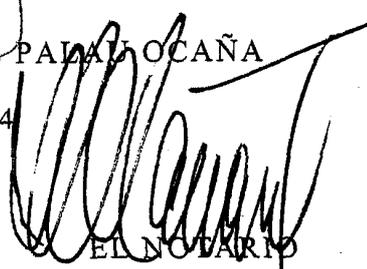
[Signature]
Notario XVII del Canton Guayaquil

escritura el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.




MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ
C.C. # 090053865-3


MARIA DEL PILAR OCAÑA GARCÉS
C.C. # 090361298-4


 NOTARIO JESÚS PALAU OCAÑA
C.C. # 01050243-4

EL NOTARIO
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

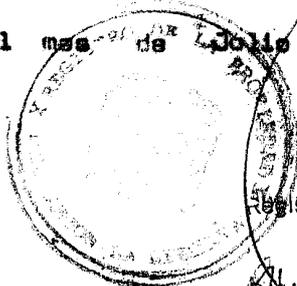

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R O T E S
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS-
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:

Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Queda inscrita la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPANIA S.A. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA.?
que otorga el señor MAURICE ALFONSO PALAU VELAS -
QUEZ ; a favor del señor MAURICIO JESUS PALAU -
DCAÑA ; que antecede ; de folio No. 103 a fo-
lio No. 108 vta. ; con el No. 16 del Regis-
tro de MERCANTIL INDUSTRIAL ; y , anotado bajo el -
No. 4.829 del Repertorio .-- La Libertad, a los
catorce dias del mes de Julio del dos mil seis .-



Roberto Ramírez Araujo
Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Al, Roberto Ramírez Araujo



RAZON: Doy Fe que en esta fecha he tomado nota de la cesión de participación social que otorga el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez a favor del señor Mauricio Jesús Palau Ocaña, al margen de la matriz de fecha 22 de Julio de 1978.- Guayaquil, 18 de Julio del 2006.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

YO, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num. 564 del 11 de Abril de 1978. DOY FE: que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de los documentos que se me han exhibido de *10* fojas a las Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporará en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
Guayaquil, **19 JUL. 2006**



Nelson Gustavo Cañarte A.
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO